

PRESENTACIÓN

Hace unas semanas la maestra Gabriela Ríos me pidió escribir la presentación de un libro que acababa de compartirme. Antes de aceptar su amable invitación, decidí leer el texto, y al concluirlo le manifesté mi asentimiento a su propuesta. Además de la amistad con Gabriela y con algunas de las personas que colaboran en la obra, estuve de acuerdo en la encomienda, por lo mucho que aprendí de la lectura de los artículos que lo componen; esto último, tanto en la materia tributaria estrictamente hablando como en el conjunto de elementos utilizados o desarrollados en las distintas contribuciones. En seguida daré cuenta de ello para justificar mi entusiasmo y para motivar a los potenciales lectores a adentrarse en un tema y en una metodología por demás interesantes.

El conjunto del libro trata un tema particular del mundo tributario, como bien lo enmarca su título. Lo que los autores pretendieron fue dar cuenta de las relaciones existentes entre las obligaciones tributarias y las condiciones laborales existentes en el específico mundo de las peluquerías y las estéticas de la Ciudad de México. Para quienes nos desempeñamos en el mundo del derecho, lo común es suponer —tal como yo mismo lo hice— que los artículos definirían la totalidad de los derechos y las obligaciones fiscales de quienes realizan tales actividades para, en el mejor de los casos, vincularlas con las particulares condiciones de la informalidad laboral. Lo que en este libro se presenta es exactamente lo contrario. Tenemos una visión en la que las determinaciones normativas no son el objeto primordial de las investigaciones, sino que éstas actúan únicamente como significantes para comprender las maneras en que quienes trabajan en peluquerías y estéticas se comportan en el ámbito fiscal. Es decir, lo que ellos se propusieron lograr —y lo consiguieron— fue saber cómo es que los dueños u operadores de ese tipo de establecimientos se comportan frente a las disposiciones tributarias, no sólo en términos de estricto cumplimiento, sino también en lo concerniente a las causas de ello.

Es por ello que digo que las normas jurídicas no son aquí —como por lo demás deberían serlo en cualquier estudio de naturaleza dogmático-jurídica— el objeto central de los estudios. Son las marcas que permiten iden-

tificar y acotar un específico campo de estudio jurídico-sociológico, no sólo para saber cómo ciertos actores se comportan con respecto de esas normas, sino también cómo deberían modificarse las propias disposiciones y sus prácticas para obtener comportamientos más apegados a ellas.

La intencionalidad interdisciplinaria del libro como conjunto, pero, desde luego, de cada uno de los elementos que lo componen, no sólo es evidente, sino expresamente buscada. Lo que las y los autores comenzaron haciendo fue levantar entrevistas entre su público objeto para definir los elementos necesarios para contrastar las prescripciones normativas frente a las conductas efectivamente desplegadas ante o contra aquéllas. Durante 2015 se realizaron sesenta entrevistas en peluquerías y estéticas ubicadas en las entonces delegaciones Benito Juárez, Iztapalapa y Tlalpan. La batería de preguntas —incorporadas en el primer anexo— trataba de identificar las actitudes, los pensamientos o las ideas respecto de la tributación.

Siendo por demás interesantes los datos, éstos carecen de explicación. Para obtenerla, es necesario filtrarlos, por decirlo así, mediante diversas metodologías. De otra manera, es evidente, lo que se tendrían serían señalamientos en el sentido de que la propietaria de una estética o el empleado de una peluquería tienen tal o cual idea de la tributación o una actitud hostil hacia el pago de cierto tipo de impuestos.

Para despejar todas o, al menos, muchas de las cuestiones propuestas, los autores dividieron los trabajos en un orden interesante. Con ello le dieron estructura al libro mismo, avanzando en lo que yo identifico como tres grandes partes que paso a relatar. En la primera de ellas, que llamaré metodológica, el primer artículo identifica los elementos generales a los cuales, en buena medida, se ajustaron el resto de los trabajos. Tal vez buscando una identidad común a lo que de suyo nació como libro colectivo, contiene amplias disquisiciones sobre lo que es la sociología jurídica y sus cortes metodológicos. Por la novedad de este tipo de estudios entre nosotros, existe también un esfuerzo argumentativo para demostrar la necesidad de llevar a cabo estudios sociológicos sobre el derecho, así como de la utilidad de sus resultados. En el segundo capítulo se define de manera operativa lo que va a entenderse por sector informal de la economía; se determinan su magnitud e importancia y las varias modalidades en las que se presenta, particularmente en México. En el capítulo tercero se desarrollan las políticas fiscales que en el país se han implementado en los últimos periodos presidenciales para tratar de combatir, o al menos ordenar, la informalidad laboral y lograr el correspondiente pago de contribuciones.

Con los tres primeros capítulos quedaron establecidos los elementos metodológicos y materiales para iniciar el análisis de las entrevistas ya se-

ñaladas. Esto es importante recalcarlo, porque de no haberse expuesto qué se quería obtener y mediante qué instrumentos, no se hubiera acotado la materialidad de lo buscado, y los artículos hubieran sido uno más de los muchos intentos para hacer estudios interdisciplinarios sin conseguirlo cabalmente.

La segunda parte del libro la encuentro compuesta de los artículos publicados en cuarto y quinto lugar. Ello es así debido a que en ambos se busca extraer los resultados de las entrevistas. Aquí es interesante ver cómo las respuestas permitieron a los autores no sólo identificar la situación de las estéticas y las peluquerías frente al mundo tributario, sino de manera más profunda, la existencia de dos culturas adicionales. Una, más evidente, propia de quienes se dedican a las actividades laborales señaladas. A sus modos de concebir su trabajo, a sus relaciones con otras personas y profesiones o a la relevancia de sus quehaceres. Otra, menos clara, pero tal vez más significativa, a la manera de entender su posición general frente al derecho. Lo que aquí resulta central es la irrelevancia que la mayor parte de los entrevistados asignan a las normas jurídicas y sus funciones, frente al destacado papel que asignan a las relaciones personales y familiares y a los “conectes” como mecanismos de orden social y resolución de conflictos.

De lo anterior resultan dos conclusiones claras respecto de los grandes ejes que los autores están tratando de identificar. A un amplio número de personas no les queda clara la utilidad de las reglas laborales ni la necesidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Interpretando lo que las respuestas arrojan, uno podrá decir que, desde luego, a las personas que laboran en el segmento económico de las peluquerías y las estéticas les tiene prácticamente sin cuidado lo que dispongan las legislaciones fiscales y laborales, pero también lo que las autoridades competentes traten de hacer con ellas. Sin atreverse a extender sus resultados a otras áreas de actividad, me temo que lo encontrado en estas entrevistas refleja lo que priva en muchas de ellas.

La tercera parte del libro se compone de dos ejercicios de aplicación de los resultados de las dos partes anteriores. En los artículos se analizan las desigualdades laborales entre hombres y mujeres y los equilibrios en lo que, con ingenio, se identifican como el glamur y la precariedad. Sin extraer todas las posibilidades que sus propios estudios les permitían, en ambos casos se hacen interesantes consideraciones acerca de las diferencias laborales, las condiciones de sometimiento de las mujeres, la precariedad del trabajo desempeñado y, desafortunadamente sin decirlo con contundencia, las complejidades de establecer condiciones formales para el empleo y mejores posibilidades recaudatorias para el Estado.

Espero haber mostrado por qué este libro me ha parecido tan interesante e instructivo. Es un caso de éxito en cuanto a las posibilidades de uso de las herramientas de la sociología del derecho para comprender las dos cuestiones que antes dejé señaladas. Por una parte, entender cómo es que en realidad se comportan las personas que están sometidas —en principio— a las normas jurídicas; por otra, la manera en la que las normas debieran diseñarse o aplicarse a fin de lograr su mayor eficacia. Lo que el libro muestra es que dadas las específicas condiciones laborales de un sector de la economía nacional, es altamente probable que el mismo persista en la informalidad. Muestra también que tal persistencia hará prácticamente imposible la incorporación tributaria de esos agentes. Pone de manifiesto, finalmente, el escaso “interés” o la baja “necesidad” de las personas, no ya por eso que llamamos Estado de derecho, sino simplemente por el derecho sin adjetivos.

Felicito a los coordinadores del libro por el esfuerzo realizado. Un libro así, llevado de lo general a lo particular, requiere claridad de objetivos y consistencia en las determinaciones. Felicito también a las y los autores, por la imaginación para construir su proyecto y el ánimo para alcanzar sus resultados. Finalmente, expreso mi alegría por el logro que este libro implica en los estudios de sociología jurídica que en el Instituto de Investigaciones Jurídicas tanto y tan bien impulsara mi querido y recordado amigo Héctor Fix-Fierro. La dedicatoria del libro para él es muestra de que todos sabemos y reconocemos su huella y su ilusión por estos menesteres.

José Ramón COSSÍO DÍAZ
Ministro en retiro
Miembro de El Colegio Nacional